Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DEREG

AÑO XIX OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1951

DIRECTOR: SR. ORLANDO TAPIA SUAREZ

COMITE DIRECTIVO:

SRES.

ROLANDO MERINO ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA JUAN BIANCHI BIANCHI VICTOR VILLAVICENCIO G. QUINTILIANO MONSALVE J. MARIO CERDA MEDINA

TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

LUIS E. CONTRERAS ABURTO

ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

(Continuación)

SEGUNDA PARTE EL DERECHO DE PROPIEDAD EN LA UNION SOVIETICA

CAPITULO PRIMERO LA PROPIEDAD SEGUN EL MARXISMO

La propiedad en el "Manifiesto Comunista".—En este documento —aparecido, en Febrero de 1848 y que Carlos Marx y Federico Engels redactaron por encargo del Congreso de la "Liga Comunista" celebrado clandestinamente en Londres en Noviembre de 1847—; se encaró por los comunistas en forma seria el problema de la propiedad, en especial el problema de la propiedad burguesa, y se planteó, desde luego, como uno de los objetivos de los comunistas, la abolición del régimen de propiedad privada de la burguesía.

Como característica del comunismo, Marx y Engels señalaron, no la abolición de la propiedad en general, sino la abolición del régimen de propiedad de la burguesía. Y resumiendo su teoría, dicen: "Así entendida, sí pueden los comunistas reducir su teoría a esta fórmula: abolición de la propiedad privada".

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

466

REVISTA DE DERECHO

Sobre la abolición de la propiedad privada.—"Se nos reprocha —dicen Marx y Engels (8) — que queremos destruir la propiedad personal bien adquirida, fruto del trabajo y del esfuerzo humanos: esa propiedad, que es para el hombre la base de toda libertad, el acicate de todas las actividades y la garantía de la independencia".

"¡La propiedad bien adquirida, fruto del trabajo y del esfuerzo humanos! ¡Os referís a la propiedad del humilde artesano, del pequeño labriego, precedente histórico de la propiedad burguesa? No; esa no necesitamos destruirla; el desarrollo de la industria lo ha hecho y lo está haciendo a todas horas".

"O queréis referiros —prosiguen— a la moderna propiedad privada de la burguesía? A la abolición de ésta aspiramos".

Decidnos: ¿es que el trabajo asalariado, el trabajo del proletario, le rinde propiedad? No, ni mucho menos. Lo que rinde es capital, esa forma de propiedad que se nutre de la explotación del trabajo asalariado, que sólo puede crecer y multiplicarse a condición de engendrar nuevo trabajo asalariado para hacerlo también objeto de su explotación.

La propiedad-capital, potencia social.—En el "Manifiesto Comunista", se va revelando el carácter que asume la propiedad al transformarse en capital y al dominar este último todas las ramas de la economía, los transportes, los bancos, las minas, la agricultura, la industria.

Sobre esto, Marx y Engels dicen: "Ser capitalista es ocupar un puesto, no simplemente personal, sino social, en el proceso de la producción. El capital es un producto colectivo y no puede ponerse en marcha más que por la cooperación de muchos individuos, y aún cabría decir que, en rigor, esta cooperación abarca la actividad común de todos los individuos de la sociedad. El capital no es, pues, un patrimonio personal, sino una potencia social".

"Los que, por tanto, aspiramos a convertir el capital en propiedad colectiva, común a todos los miembros de la sociedad, no aspiramos a convertir en colectiva una riqueza personal. A lo único

^{(8) &}quot;Manifiesto Comunista", Ediciones de la Resistencia, 1948, página 11.

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

467

que aspiramos es a transformar el carácter colectivo de la propiedad, a despojarla de su carácter de clase" (9).

Colectivización de los medios e instrumentos de producción. —Conforme veremos en su oportunidad, el régimen socialista de economía no significa la abolición total de la propiedad privada; lo que interesa es la colectivización, el control social de los medios e instrumentos de producción, puesto que la propiedad sobre estos medios e instrumentos es, justamente, lo que determina la orientación y dirección de toda la sociedad

Como hecho histórico, es interesante dejar constancia que en la serie de medidas enunciadas en el "Manifiesto Comunista" se encuentran, por su orden, las siguientes: "1.ª—Expropiación de la propiedad inmueble y aplicación de la renta del suelo a los gastos públicos; 2.ª—Fuerte impuesto progresivo; 3.ª—Abolición del derecho de herencia; 4.ª—Confiscación de la fortuna de los emigrados y rebeldes; 5.ª—Centralización del crédito en el Estado, por medio de un Banco Nacional; 6.ª—Nacionalización de los transportes" (10).

Carácter histórico de la propiedad. En "Miseria de la Filosofia" (11) Marx escribió: "En cada época histórica, la propiedad se ha desarrollado diferentemente y en una serie de relaciones
sociales netamente distintas. Así, puede decirse que definir la
propiedad burguesa, es lo mismo que hacer la exposición de todas
las relaciones sociales de la producción burguesa". Y remata su
parecer con estas expresiones claras y rotundas: "Querer dar una
definición de la propiedad, como de una relación independiente,
de un categoria aparte, de una idea abstracta y eterna, no es más
que una ilusión de Metafísica o de Jurisprudencia" (12).

En el propio "Manifiesto Comunista". Marx y Engels dijeron, a este mismo propósito, en tono polémico: "Compartís con todas las clases dominantes que han existido y perecieron la idea

⁽⁹⁾ Obra citada, página 12.

⁽¹⁰⁾ Obra citada, página 13.

⁽¹¹⁾ Página 116, Editorial "Cultura", Santiago.

⁽¹²⁾ Idem cita anterior.

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

468

REVISTA DE DERECHO

interesada de que vuestro régimen de producción y de propiedad, obra de condiciones históricas que desaparecen en el transcurso de la producción, descansa sobre leyes naturales y eternas y sobre los dictados de la razón. Os explicáis que haya perecido la propiedad antigua, os explicáis que pereciera la propiedad feudal; lo que no podéis explicaros es que perezca la propiedad burguesa, vuestra propiedad".

"La propiedad, de acuerdo con la doctrina del marxismo-leninismo, —se dice en el "Diccionario de Filosofía" (13)—, es determinada por las formas de producción; por consiguiente, tiene un carácter histórico. Por oposición a los sabios burgueses que defienden el carácter inmutable y eterno del principio de la propiedad privada, el marxismo-leninismo prueba que la propiedad privada ha aparecido sólo en una determinada fase del desarrollo social".

Tipos de propiedad a través de la Historia.—En la introducción de este trabajo tuvimos ya ocasión de referirnos, de paso, a las formas que ha asumido a través de la historia el derecho de propiedad (14).

Estas formas son, cronológicamente, las siguientes:

 a) Propiedad social sobre los medios de producción, en el régimen del comunismo primitivo.

Este tipo de sociedad corresponde, en sustancia, al carácter de las fuerzas productivas durante ese período. Las herramientas de piedra y el arco y la flecha, que aparecen más tarde, excluían lo posibilidad de luchar aisladamente contra las fuerzas de la naturaleza y contra las bestias feroces. Si no querían morir de hambre, ser devorados por las fieras o sucumbir a manos de las tribus vecinas, los hombres de aquella época veianse obligados a trabajar en común y así era como recogían los frutos de los bosques, como organizaban la pesca, como construían sus viviendas, etc.

⁽¹³⁾ Rosental y Yudin, Ediciones "Nueva América". Santiago, página 443.

⁽¹⁴⁾ REVISTA DE DERECHO, Universidad de Concepción, N.º 77, año 1951, páginas 306 y 307.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIÉTICA

469

El trabajo en común condujo a la propiedad somún sobre los instrumentos de producción, al igual que sobre los productos. Aun no había surgido la idea de la propiedad privada sobre los medios de producción, exceptuando la propiedad personal de ciertas herramientas, que al mismo tiempo que herramientas de trabajo eran armas de defensa contra las bestias feroces. No existía aún explotación, no existían clases (15).

b) Propiedad esclavista sobre los medios de producción, así también como sobre los mismos productores —los esclavos— es la base de las relaciones de producción en el régimen de la esclavitud.

El esclavo y productor podía ser vendido, comprado, muerto, como ganado. El hombre dispone ya de herramientas de metal; aparecen la ganadería, la agricultura, los oficios y la división del trabajo entre las diversas ramas de la producción; aparecen la posibilidad de efectuar un intercambio de productos entre los distintos individuos y las distintas sociedades, y la posibilidad de acumular riqueza en manos de unas cuantas personas; se produce, en efecto, una acumulación de medios de producción en manos de una minoria y surge la posibilidad de que esa minoria sojuzque a la mayoría y convierta a sus componentes en esclavos. Ya no existe el trabajo libre y en común de todos los miembros de la sociedad dentro del proceso de la producción, sino que impera el trabajo forzoso de los esclavos, explotados por los esclavistas, que no trabajan. No existe tampoco, por tanto, propiedad social sobre los medios de producción, ni sobre los productos; la propiedad social es sustituída por la propiedad privada. El esclavista es el primero y fundamental propietario con plenitud de derechos (16).

c) Propiedad feudal o propiedad del señor feudal sobre los medios de producción y propiedad parcial sobre los productores —los siervos— a quienes ya no puede matar, pero a quienes sí

⁽¹⁵⁾ José Stalin, "Sobre el materialismo dialéctivo y el materialismo histórico". Ediciones Lenguas Extranjeras, Moscú, 1945, página 29.

⁽¹⁶⁾ J. Stalin, Obra citada, página 30.

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

470

REVISTA DE DERECHO

puede comprar y vender, forma la base de las relaciones de producción bajo el régimen feudal.

A la par con la propiedad feudal existe la propiedad individual del campesino y del artesano sobre los instrumentos de producción y sobre su economía privada, basada en el trabajo personal. Estas relaciones de producción se hallan acordes con el estado de las fuerzas productivas durante ese período. Se perfecciona la fundición, se difunden el arado de hierro y el telar, progresan la agricultura, la horticultura, viticultura y la fabricación de aceite, aparecen las primeras manufacturas junto a los talleres de los artesanos. Todo ese conjunto marca los rasgos característicos del estado de las fuerzas productivas.

Estas fuerzas exigen que se deje al trabajador cierta iniciativa en la producción, que sienta cierta inclinación al trabajo y que se halle interesado en él.

Durante ese período la propiedad privada hace nuevos progresos (17).

d) Propiedad capitalista sobre los medios de producción e inexistencia de propiedad sobre los productores —obreros asalariados— a quienes el capitalista no puede ni matar ni vender, pues se hallan exentos de vinculos de sujeción personal, pero que carecen de medios de producción, por lo cual, para no morirse de hambre, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo al capitalista y a doblar la cerviz al yugo de la explotación, es la base de las relaciones de producción bajo el régimen capitalista.

A la par con la propiedad capitalista sobre los medios de producción, existe y se halla muy generalizada, en los primeros tiempos, la propiedad privada del campesino y del artesano, libres de la servidumbre, sobre sus medios de producción, propiedad privada que está basada en el trabajo personal.

Surgen las grandes fábricas y empresas, dotadas de maquinarias, en lugar de los talleres de artesanos. En vez de las haciendas de los nobles, aparecen las grandes explotaciones agricolas capitalistas, montadas a base de la técnica agraria y con maquinaria agrícola.

⁽¹⁷⁾ J. Stalin, Obra citada, página 31.

471

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

nás cul-

Las nuevas fuerzas productivas exigen trabajadores más cultos y más despiertos que los siervos: trabajadores capaces de entender y manejar las máquinas.

Pero, después de desarrollar las fuerzas productivas en proporciones gigantescas, el capitalismo se enreda en contradicciones insolubles para él. Al producir cada vez más mercancias y hacer bajar cada vez más sus precios. el capitalismo agudiza la competencia, arruina a una masa de pequeños y medianos propietarios, los convierte en proletarios y rebaja su poder adquisitivo, con lo cual se hace imposible la venta de las mercancias producidas.

Al dilatar la produción y concentrar en enormes fábricas y empresas industriales a millones de obreros, el capitalismo da al proceso de la producción un carácter social y va minando con ello su propia base, ya que el carácter social del proceso de producción reclama la propiedad social sobre los medios de producción, mientras que la propiedad sobre estos últimos sigue siendo una propiedad privada capitalista, incompatible con el carácter social que el proceso de producción presenta.

Manifestación de esta contradicción irreductible son las crisis periódicas de superproducción (18).

e) Propiedad social sobre los medios de producción es la base de las relaciones de producción bajo el régimen socialista, que hasta hoy sólo es realidad en la Unión Soviética.

Los productos creados se distribuyen con arreglo al trabajo, según el principio "el que no trabaja no come". Las relaciones de producción se hallan en consonancia con el estado de las fuerzas productivas, pues el carácter social del proceso de producción es refrendado por la propiedad social sobre los medios de producción (19).

Como dato ilustrativo, es necesario advertir que, en general, en las Democracias Populares, y en especial en Polonia actual, se ha llevado a cabo la abolición de la propiedad privada sobre los medios de producción. Las Democracias Populares marchan resueltamente hacia el socialismo. Han socializado la grande y la

⁽¹⁸⁾ J. Stalin, Obra citada, página 31.

⁽¹⁹⁾ J. Stalin, Obra citada, página 33.

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

472

REVISTA DE DERECHO

pequeña industria y han realizado una profunda reforma agraria. Han conseguido casi en un 100% la socialización de la industria y la reforma agraria ha abierto el camino para que los campesinos se organicen en cooperativas que han de llevar también la colectivización al campo (20).

Conclusión.—De todo lo anterior surge con meridiana claridad, para los socialistas marxistas, que el tipo de propiedad vigente en una sociedad dada es el que pone su marca, su sello en dicha sociedad y el que da la característica fundamental al régimen económico, social y político que sobre ella impere.

CAPITULO SEGUNDO

LA PROPIEDAD SOCIALISTA EN LA UNION SOVIETICA

Propiedad socialista.—"La propiedad socialista, en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, reviste, ya la forma de propiedad del Estado (patrimonio del pueblo en su conjunto), ya la forma de propiedad cooperativa-koljosiana (propiedad de cada koljós o de las asociaciones cooperativas)", dice la Constitución Soviética en vigor (21).

En el fondo, lo que ocurre en el régimen socialista es que desaparece la propiedad privada y los titulares individuales de la propiedad. Los bienes en si, las tierras, las minas, las fábricas, las explotaciones agrícolas, etc., siguen existiendo, pero desaparece para beneficio de la colectividad el propietario particular, que puede, en el hecho, en los regimenes capitalistas, dirigir con su poderio económico la marcha del Estado hacia sus propios fines, sean ellos la conquista de mercados extranjeros, de fuentes de materias primas, o exportación de capitales y aseguramiento de retornos y provechos de consideración.

La propiedad socialista es la fundamental.—Para darse cuenta de la importancia que la propiedad socialista o colectiva tiene

^{(20) &}quot;Nuestro Tiempo", Revista, Santiago de Chile, N.º 12, página 4.

⁽²¹⁾ Articulo 5.°.

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

473

para el régimen socialista, es preciso tener presentes algunos hechos esenciales.

En primer término, los clásicos del marxismo establecieron que la propiedad privada debería ser abolida, creándose en su reemplazo la propiedad socialista. En seguida, la comisión redactora del proyecto de Constitución Soviética de 1936 recibió expreso encargo de "precisar la base social y económica de la Constitución, poniendo ésta en consonancia con la actual correlación de las fuerzas de clase en la U. R. S. S. (creación de la nueva industria socialista, aplastamiento de la clase de los kulaks, triunfo del régimen koljosiano, consolidación de la propiedad socialista como base de la sociedad soviética, etc. (22). Y finalmente, la propia Constitución de 1936, como veremos, consideró la preeminencia de la propiedad socialista, proclamándola en su texto como base de la sociedad socialista,

Particularidad esencial del Proyecto de Constitución.—Profundizando más el punto, ha de señalarse lo que al respecto dijera Stalin al informar sobre el proyecto de Constitución de 1936.

En efecto, destacando las diferencias de dicha Constitución con las del resto del mundo capitalista, y en relación con la propiedad, expresó: "En contraste con estas Constituciones, el proyecto de la nueva Constitución de la U. R. S. S. parte del hecho de la liquidación del régimen capitalista, del hecho de la victoria del régimen socialista en la U. R. S. S. La base esencial del proyecto de la nueva Constitución de la U. R. S. S. descansa sobre los principios del socialismo, sobre sus fundamentos principales, que ya han sido conquistados y realizados, esto es: propiedad socialista de la tierra, bosques, talleres, fábricas y otros instrumentos y medios de producción" (23).

Consagración constitucional.—Concordante con lo anterior, en el artículo 4.º de la Constitución Soviética se dice: "La base

⁽²²⁾ Stalin, "Cuestiones del leninismo", pagina 501.

⁽²³⁾ Stalin, "Cuestiones del leninismo", página 509,

474

REVISTA DE DERECHO

económica de la U. R. S. S. la constituyen el sistema socialista sobre los instrumentos y medios de producción, firmemente establecidos como resultado de la liquidación del sistema capitalista de economía, de la abolición de la propiedad privada sobre los instrumentos y medios de producción y de la supresión de la explotación del hombre por el hombre".

Propiedad del Estado. Hemos visto cuales son las dos formas principales que presenta la propiedad socialista: del Estado y cooperativa-koljosiana.

La propiedad socialista del Estado, patrimonio del pueblo en su conjunto, está constituida por "la tierra, el subsuelo, las aguas, los bosques, los talleres, las fábricas, las minas, los yacimientos, el transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, los Bancos, los medios de comunicación, las grandes empresas agropecuarias organizadas por el Estado (sovjoses, estaciones de máquinas y tractores, etc.), así como las empresas municipales y la parte fundamental de las casas de vivienda en las ciudades y en los centros industriales" (24).

El Plan del Estado.—Importancia vital para la administración de la riqueza y propiedad socialistas, en la Unión Soviética, tiene el plan del Estado, contemplado en el artículo 11 de la Constitución, que expresa que "la vida económica de la U. R. S. S. está determinada y dirigida por el plan del Estado de la economía nacional, en interés del aumento de la riqueza social, de la elevación continua del nivel económico y cultural de los trabajadores, del afianzamiento de la independencia de la U. R. S. S. y del fortalecimiento de su capacidad de defensa".

La propiedad socialista del Estado en el Código Civil.—El Código Civil distingue en la propiedad del Estado dos tipos: nacionalizada y municipalizada (25); y establece para todos los propietarios, sean individuales o colectivos, las características del

⁽²⁴⁾ Articulo 6.º de la Constitución,

⁽²⁵⁾ Artículo 52 del Código Civil.

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

475

derecho de propiedad, que son: poseer, usar y gozar de sus bienes, dentro de los límites establecidos en la ley (26).

En cuanto al derecho de disposición de los bienes del Estado, establecido en favor de algunos organismos, aún de los económicamente autónomos, está limitado por los Reglamentos de las respectivas organizaciones y por lo prescrito en el artículo 22 del Código que establece que la propiedad de bienes del Estado que en él se enumeran —casi los mismos que contempla el artículo 6.º de la Constitución de 1936—, no podrá ser enajenada a favor de personas privadas o de sus agrupaciones, ni tampoco a favor de las organizaciones privadas y sociales que no formen parte del sistema de cooperativas" (27).

Cosas excluídas del comercio y bienes exclusivos del Estado.
—El artículo 20 del Código Civil; prescribe que sobre las cosas excluídas del comercio no podrán establecerse derechos civiles, sino dentro de los limites determinados en la ley.

El suelo —de acuerdo con el artículo 21— es de propiedad del Estado y no puede ser objeto de comercio privado. Su posesión es permitida sólo a título de usufructo.

Como curiosidad jurídica es dable recalcar que con el desaparecimiento de la propiedad privada sobre el suelo, sobre la tierra, desaparece también la clásica distinción entre cosas muebles e inmuebles.

En los artículos 22 a 25 se enumeran bienes excluídos del comercio y de sola propiedad del Estado, tales como las armas, los explosivos, los equipos militares, los aparatos de aviación, los alcoholes de graduación superior que la determinada por la ley, los venenos violentos. Por otra parte se establece que la plata, c! platino, las monedas extranjeras, bonos y acciones, etc., sólo pueden ser transadas a través del Banco del Estado.

Normas generales sobre los bienes del Estado.—En cuanto a la reivindicación, el Estado puede reivindicar sus bienes en contra de cualquier adquirente.

⁽²⁶⁾ Artículo 58 del Código Civil.

⁽²⁷⁾ Artículo 58 a) del Código Civil.

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

476

REVISTA DE DERECHO

Los bienes sin dueño, cuyo propietario fuese desconocido o que no tuviesen propietario, pasan al dominio del Estado. Con respecto a las res derelicta, el legislador soviético ha establecido un sistema muy semejante al nuestro en lo que toca a plazos, remuneración al descubridor, etc. (28).

En lo tocante a la prescripción, es notable advertir que los principios de la prescripción extintiva no serán aplicables a las demandas del Estado relativas a la reivindicación de sus propios bienes. Lo anterior significa que la acción del Estado para reclamar sus bienes es imprescriptible, disposición que guarda estrecha concordancia con el propio fundamento del régimen socialista, ya que, de otro modo, con el correr del tiempo, de aceptarse la prescripción en contra del Estado podría, eventualmente, llegarse a la destrucción del propio régimen socialista (29).

Propiedad cooperativa.—El artículo 5.º de la Constitución de 1936. —según vimos—, contempla como una de las formas de la propiedad socialista, la propiedad cooperativa-koljosiana, o sea, la propiedad de cada koljós o de las asociaciones cooperativas.

Esta propiedad cooperativa-koljosiana está constituída por las empresas sociales de los koljoses y organizaciones cooperativas, con su inventario de bienes muebles e inmuebles, la producción de dichas organizaciones y los edificios sociales, que forman la propiedad común, socialista, de los koljoses y organizaciones cooperativas.

Colectivización en el campo.—La forma de llevar el socialismo al campo, a la agricultura, fué precisamente por medio del sistema de koljoses, que constituyen la base de la economía rural en la Unión Soviética.

Son asociaciones de campesinos que reciben la tierra del Estado "en disfrute gratuito por tiempo ilimitado, a perpetuidad" (30), poniendo inicialmente los campesinos en común sus anima-

⁽²⁸⁾ Artículos 68 a 68 f) inclusives del Código Civil,

^{(29) &}quot;Legislación Soviética Moderna", página 237, nota al artículo 44.

⁽³⁰⁾ Artículo 8.º de la Constitución Soviética.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

les de labor, sus aperos, etc., y recibiendo, por estar así organizados, la ayuda de las estaciones de máquinas agrícolas del Estado, de los técnicos agrícolas, de las estaciones experimentales, semillas seleccionadas, etc.

La lucha por el establecimiento del socialismo en el campo fué ruda y larga, porque las raíces del capitalismo, representadas por el "kulak", estaban muy adentradas en la agricultura, y sólo terminó cuando el Estado pudo dedicar a los koljoses mucha maquinaria agricola y ayuda científica, aislando y derrotando de esa manera al kulak, campesino que utilizaba siempre brazos asalariados para sus actividades.

Propiedad de las cooperativas.— El Código Civil establece que las cooperativas legalmente constituídas podrán poseer bienes de todas clases, del mismo modo que las personas privadas.

Las empresas industriales organizadas y adquiridas por las cooperativas, conforme al sistema establecido por la ley sobre los tipos respectivos de cooperación, podrán ser objeto de propiedad de las organizaciones mencionadas, con independencia del número de obreros empleados en la empresa (31).

Bienes del Estado que pueden ser propiedad de cooperativas.

—Conforme a lo prevenido por el artículo 22 del Código Civil, las organizaciones cooperativas pueden ser dueñas de los siguientes bienes:

- a) Empresas industriales, de transportes y otras, en su totalidad:
- b) Establecimientos industriales, fábricas, talleres, minas, etc.;
- c) Materiales de los establecimientos industriales;
- d) Material ferroviario rodante, aparatos aeronáuticos y embarcaciones marítimas y fluviales;
- e) Obras necesarias al transporte;
- f) Construcciones comunales;
- g) Edificios municipalizados y nacionalizados.

477

⁽³¹⁾ Articulo 57 del Código Civil.

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

478

REVISTA DE DERECHO

Como propiedad especial, la propiedad sobre barcos marítimos que las organizaciones cooperativas tienen, se regula por Códigos marítimos especiales y por resoluciones del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la U. R. S. S.

CAPITULO TERCERO

PROPIEDAD PRIVADA EN LA UNION SOVIETICA

Marx y Engels y la propiedad privada.—Generalmente, se supone que los marxistas y los comunistas soviéticos no aceptan la propiedad privada en ninguna de sus formas. Ello es un error muy difundido.

Efectivamente, la propiedad privada fundamental, la propiedad privada decisiva, la que, económicamente, forma la base dela sociedad, la gran industria, la agricultura, los transportes, los bancos, las tierras, las minas, etc., pertenecen a la Nación toda.

Indudablemente que los propietarios expropiados, los accionistas de sociedades que tuvieron intereses en los pozos petroliferos de Bakú, por ejemplo, no le perdonarán jamás a los revolucionarios de Octubre de 1917, la expropiación de que fueron objeto; y es indudable, también, que esos mismos propietarios y capítanes de industrias internacionales seguirán propagando, a través de todo el mundo, el temor a la abolición completa de la propiedad privada de parte de los socialistas marxistas.

Empero, incluso los clásicos del marxismo limitan con precisión el alcance de la abolición de la propiedad privada.

No podemos olvidar que el "Manifiesto Comunista", refutando objeciones contrarias, dice: "Se nos reprocha que queremos destruir la propiedad personal, bien adquirida, fruto del trabajo y del esfuerzo humanos. ¿Es que el trabajo asalariado rinde propiedad? La propiedad privada en la sociedad actual está abolida para las nueve décimas partes de la población" (32). Y más adelante, Marx y Engels, expresaron: "El comunismo no priva a na-

^{(32) &}quot;Manifiesto Comunista". Edición citada, páginas 11 y 12.

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL'SOVIETICA

479

die del poder de apropiarse productos sociales; lo único que no admite es el poder de usurpar por medio de esta apropiación el trabajo ajeno" (33).

La propiedad privada en la Constitución de 1936.—También, el sistema socialista soviético ha consagrado en sus principales cuerpos de leyes —Constitución de 1936 y Código Civil—, la existencia de la propiedad privada en la Unión Soviética.

En el artículo 10 de la Constitución se garantiza, con la protección de la ley, "el derecho de los ciudadanos a la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros provenientes de su trabajo, sobre la casa-vivienda y la economía doméstica auxiliar, sobre los objetos de la economía y uso domésticos y sobre los objetos de consumo y comodidad personales, lo mismo que el derecho de herencia de la propiedad personal de los ciudadanos".

Poniendo una marcada acentuación de tipo moral, teleológico, el articulo 9.º de la misma Constitución prescribe que "paralelamente al sistema socialista de economía, la ley admite las pequeñas economías privadas de los campesinos y artesanos individuales, basadas en el trabajo personal y excluyendo la explotación del trabajo ajeno".

Y refiriéndose en particular a los hogares koljosianos, la Constitución establece que, "además del ingreso fundamental de la economía koljosiana común, cada hogar koljosiano disfruta personalmente, conforme al Estatuto de las Cooperativas agrícolas ("arteles"), de un pequeño terreno contiguo a la casa, y sobre este terreno posee en propiedad personal una economía auxiliar, casavivienda, ganado productivo, aves de corral y aperos de labranza menudos" (34).

Propiedad privada en el Código Civil.—Ya en su artículo 1.º, el Código Civil expresa que los "derechos civiles gozarán de la protección de la ley, fuera de los casos en que se ejerzan en contradicción con su finalidad económico-social".

^{(33) &}quot;Manifiesto Comunista", página 12.

⁽³⁴⁾ Articulo 7.º, inciso segundo de la Constitución Soviética.

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

480

REVISTA DE DERECHO

Reconoce, más adelante, a todos los ciudadanos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el derecho a "adquirir y enajenar Bienes con las limitaciones legalmente establecidas" (35). Y en la letra c) del artículo 52 del Código Civil distingue, después de propiedad del Estado y cooperativa, la propiedad privada.

Bienes susceptibles de propiedad privada. — Pueden ser objeto de propiedad privada, en el régimen socialista soviético, todos los bienes no excluídos del comercio privado, incluso los buques mercantes, ciertas empresas, el telégrafo y la radio, siempre que haya concesión otorgada por el Estado (36).

Son susceptibles de propiedad privada, dentro de los términos del artículo 54 del Código Civil: los edificios no municipalizados; las empresas mercantiles e industriales que emplearen obreros asalariados, cuyo número no excediere del previsto en las leyes especiales; los instrumentos y medios de producción; el dinero, los títulos y demás valores, comprendidas las monedas de oro y plata y las divisas extranjeras; los objetos de uso doméstico, de economía y de consumo personal; las mercancías cuya venta no estuviere prohibida por la ley; y todos los demás bienes que no estuvieren excluídos del comercio privado.

Facultades que la propiedad privada comprende.—Según ya se ha dicho, el propietario, fuere quien fuere, tiene el derecho de posesión, uso y disposición de sus bienes, dentro de los límites establecidos en la ley.

Además, "el propietario tiene el derecho de reivindicar sus bienes contra cualquier posesión ajena ilícita, y de exigir al poseedor de mala fe la restitución y el valor de los ingresos que tales bienes hubieren producido o debido producir desde la fecha en que conoció o debió conocer la ilegitimidad de su posesión, o desde que hubiese recibido la notificación de la demanda del propietario sobre la devolución de bienes" (37). Y prosiguiendo en la aplica-

⁽³⁵⁾ Articulo 5.º del Código Civil.

⁽³⁶⁾ Artículo 55 del Código Civil.

⁽³⁷⁾ Artículo 59 del Código Civil.

Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

481

ción de estas normas sobre prestaciones mutuas, prescribe que "el poseedor, a su vez, tiene el derecho de exigir que el propietario le indemnice de todos los gastos necesarios hechos por él sobre la cosa, a partir del momento en que correspondan al legitimo propietario sus ingresos".

La protección al propietario la extiende el legislador soviético no sólo a los actos que causan pérdida de la posesión, sino a aquellos que "causen cualquiera lesión a su derecho" (38).

Extensión de la acción reivindicatoria.—Hemos visto como el Código Civil reconoce ampliamente la acción reivindicatoria a los propietarios, para defenderse de la pérdida de la posesión o de cualesquiera otros actos perturbatorios de su legítima posesión, uso y goce.

Dos situaciones especiales fueron consideradas por la legislación soviética: el caso de los terceros poseedores o adquirentes sucesivos, y el caso de los antiguos propietarios cuyos bienes habieren sido expropiados conforme a las leyes revolucionarias.

El propietario privado sólo tiene derecho a reivindicar sus bienes de los sucesivos adquirentes, en el caso de que él los hubiere extraviado o de que le hubiesen sido robados. En cambio, las instituciones y empresas del Estado pueden reivindicar contra cualquier adquirente aquellos bienes que les pertenezcan y que de cualquier modo fuesen enajenados ilegalmente (39). Ha de entenderse que lo que se dice de los propietarios privados se aplica a cooperativas y koljoses.

Con respecto a los antiguos propietarios cuyos bienes hubiesen sido expropiados conforme a las leyes revolucionarias, o que de cualquier otro modo hubiesen traspasado su posesión a los trabajadores antes del 22 de mayo de 1922, han existido, cronológicamente, dos tratamientos.

Hasta 1926, dichos propietarios no tenían en ningún caso derecho a exigir la devolución de sus bienes.

Después de 1926, según Acta de las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la República Socialista Federativa Soviética de

⁽³⁸⁾ Articulo 59 inciso 2.º del Código Civil.

⁽³⁹⁾ Articulo 60 del Código Civil.

482

REVISTA DE DERECHO

Rusia, "en los litigios entre el Estado y particulares, acerca de los bienes pertenecientes al Estado, o que hubiesen sido traspasados al mismo irregularmente" no se aplica la norma anterior, esto es, los antiguos propietarios, en dichos casos, pueden reivindicar sus bienes (40).

La copropiedad.—De acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, "el derecho de propiedad puede pertenecer a dos o más personas en común, por partes alícuotas (propiedad común)".

En los dos articulos siguientes se establece que "la posesión, uso y la disposición de la propiedad común deben ejercerse por acuerdo de todos los partícipes, y en caso de desacuerdo por la mayoría de ellos"; y que "cada uno de los partícipes en la propiedad común queda obligado a contribuir proporcionalmente a los pagos y contribuciones que gravaren dicha propiedad, así como a los gastos de administración y conservación de la misma".

Forma especial de copropiedad.—En cuanto a su origen, la jurisprudencia ha reconocido la existencia y validez de la propiedad mancomunada que se deriva de la convivencia y de la economía común de los miembros de la familia.

Las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la República Rusa, en instrucciones a los tribunales dependientes, impartidas en 1927, han dicho: "a) Aparte del origen contractual, la propiedad en común se origina muy frecuentemente de la convivencia y economía común de los miembros de la familia. De este modo, al disolverse el matrimonio, las relaciones patrimoniales de hecho entre los cónyuges, deben ser consideradas como una forma de copropiedad originada por la convivencia. Las relaciones familiares y de trabajo son fundamento de tal propiedad común".

En cuanto a la familia, sin embargo, los mismos tribunales han limitado el principio anterior en lo que toca a la familia urbana, restringiéndolo a la comunidad de bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio, a diferencia de la familia rural

⁽⁴⁰⁾ Ver Apéndice al Código Civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, página 239, en "Legislación Soviética Moderna".

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

483

a la cual se aplica el principio de la comunidad familiar del patrimonio en forma extensiva. Esto se desprende de instrucciones emanadas del mismo Tribunal Supremo en el año 1927 (41).

Derecho preferente del copropietario en las enajenaciones.

—Interesante es la disposición del artículo 64 del Código Civil, en cuanto establece que "los copropietarios tienen el derecho de preferencia en caso que cualquiera de ellos enajenase su parte a terceras personas, fuera del caso de venta en pública subasta".

Esta regla no es meramente platónica, ya que el copropietario interesado no sólo puede ejercer su preferencia antes de la enajenación, sino que, impetrando la intervención de la justicia, una vez realizada la venta o transferencia por cualquiera otra forma de enajenación a un tercero, puede obtener la declaración de nulidad de la transacción y la transmisión de los derechos del adquirente, "a condición de pagar en el Tribunal tanto las sumas de dinero satisfechas por el adquirente como todos los impuestos y gastos efectuados por el comprador, y de asumir además todas las obligaciones del mismo".

En estos casos, según está resuelto, el Tribunal acordará la sustitución del comprador por el demandante en el contrato mismo y en la nota del registro, si fuere necesario, entregándole el documento ejecutivo en cuanto recaiga sentencia firme, y la devolución al comprador de las sumas pagadas por él, eximiéndole de todas las obligaciones con respecto al vendedor" (42)...

Esta institución de la sustitución de titulares por el derecho preferente de los copropietarios, envuelve una serie de modificaciones a la legislación civil tradicional. Limita la libertad de las contrataciones; establece un nuevo tipo de sustitución; y también una forma especial de transmisión de obligaciones.

Derecho a pedir la división.—"Cada uno de los copropietarios tiene el derecho de pedir la separación de su parte del patri-

^{(41) &}quot;Legislación Soviética Moderna", página 239, nota al artículo 61 del Código Civil.

^{(42) &}quot;Legislación Soviética Moderna", página 240, nota 1 al artículo 64 del Código Civil.

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

484

REVISTA DE DERECHO

monio común, en cuanto ello no fuese contrario a la ley o al convenio. Si no se lograse acuerdo sobre la forma de repartición de los bienes, éstos serán repartidos en especie por decisión judicial, en cuanto ello sea posible, sin detrimento grave de su destino económico. En caso contrario, el propietario de los bienes repartidos que resulte perjudicado recibirá una compensación pecuniaria" (43).

Transferencia de la propiedad.—El derecho de propiedad sobre las cosas se transmite por contrato entre enajenante y adquirente. El derecho de propiedad del adquirente se origina, en lo que se refiere a las cosas individualmente determinadas, desde el momento de la celebración del contrato, y en lo que se refiere a las cosas genéricamente determinadas —que se cuentan, pesan y miden—, desde el momento de su entrega (44).

La tradición se lleva a cabo por la entrega de las cosas al adquirente y, si el contrato no dispusiese lo contrario, por la entrega al mismo adquirente o la expedición en la Oficina de Correos, para ser remitido, según disponga dicho adquirente, del documento o resguardo que da derecho a hacerse cargo de las mercancías, o también por la entrega al portador de las cosas enajenadas, sin obligación de remitirlas, para su expedición, conforme a las disposiciones del adquirente, o por la entrega de las cosas en la Oficina de Correos para que sean enviadas según indicaciones de aquél (45).

Conclusión: en la Unión Soviética existe la propiedad privada.
—De todo lo examinado y expuesto surge que la propiedad privada tiene existencia, reconocimiento y protección en la Unión Soviética.

Y leyendo sus disposiciones y textos legales, nos parece a veces estar contemplando disposiciones y textos de nuestras propias legislaciones civiles o de comercio —a tal punto son similares una

⁽⁴³⁾ Artículo 65 del Código Civil.

⁽⁴⁴⁾ Artículo 66 del Código Civil.

⁽⁴⁵⁾ Artículo 67 del Código Civil.

Artículo: Algunos aspectos de la legislación civil soviética (continuación) Revista: Nº78, año XIX (Oct-Dic, 1951)

Autor: Luis E. Contreras Aburto

REVISTA DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa) ISSN 0718-591X (versión en línea)

ASPECTOS DE LA LEGISLACION CIVIL SOVIETICA

485

serie de instituciones que tanto en la legislación nuestra como en la soviética existen-, con la diferencia lógica de que lo primero que se contempla en los textos soviéticos es el interés de la colectividad y, además, de que los textos soviéticos resultan para nosotros de más fácil comprensión, por dos razones: por haberse suprimido la propiedad raiz y porque, conscientemente, se ha eliminado de la técnica legislativa soviética y de los propios Tribunales, el lenguaje especializado y privativo de la literatura jurídica tradicional (46).

(Continuará)

⁽⁴⁶⁾ Edouard Lambert, en el "Código Civil Soviético" de Luis Adduard, páginas 13 y siguientes.